



UNIDOS

DISPOCICIONES GENERALES

Artículo 1. El partido unidos, es un partido político local, conformado por coahuilenses libres que buscan incidir en la vida pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, decididos a lograr una verdadera justicia social, acceso real y universal a la seguridad social, abatir la pobreza, protección del estado laico, fortalecimiento del estado democrático de derecho e investigación integral en los programas sociales.

Artículo 2. el lema de UNIDOS será única y exclusivamente la palabra UNIDOS

Artículo 3. UNIDOS tiene como emblema un recuadro cuyo Contorno es color magenta en su interior está un árbol cuya copa se encuentra dividida en cuatro partes la inferior de la izquierdo es verde y la inferior de lado derecho es naranja mientras la superior de la del lado izquierdo es color morado y la superior de lado derecho es color magenta al igual que el tronco en la parte inferior del árbol se encuentra la palabra UNIDOS en color magenta.

Artículo 4. el domicilio social estatal de unidos es en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y el de sus comités municipales son en el lugar de su residencia.



Artículo 5. Para efectos de este estatuto se entiende por:

A. Estado de Coahuila de Zaragoza.

B. Constitución General: constitución política de los Estados Unidos mexicanos.

C. Constitución Estatal: constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

D. Dirigente: El militante que desempeña un cargo de carácter orgánico en el partido.

E. Militante: Ciudadano que se encuentra registrado en el padrón de militantes.

F. Documentos básicos: declaración de principios, programa de acción y estatutos.

G. Declaración de principios: documento que contiene los ejes dogmáticos que determinarán el objetivo del partido.

H. Estatuto: disposición normativa que contiene los lineamientos y reglas, las cuales rigen el partido y sus militantes.

I. Programa de acción: documento que contiene los programas que aplicará el partido para conseguir los objetivos planteados. y J. Partido: UNIDOS



FACULTAD DEL PRESIDENTE

Artículo 28. El presidente del Comité Ejecutivo Estatal, será electo cada tres años y podrá reelegirse para otro periodo. La elección podrá llevarse a cabo en dos modalidades que determinará la Convención:

Por elección directa de los militantes; y

Por elección directa de los delgados de la Convención.

En ambas modalidades se requiere que los aspirantes a presidente del partido, tengan por lo menos seis (6) meses de militancia y para poder ser declarado presidente electo, tendrá que ser el que haya obtenido más votos del total de la votación, ya sea por voto directo de la militancia o por el voto de los delegados.

Artículo 28. En la ausencia temporal del titular de la presidencia del partido de por lo menos 3 meses, la Secretaría General asumirá sus funciones. En caso de falta absoluta del presidente en los primeros dos años de su gestión, la Convención, determinará el método para escoger al titular de la presidencia del partido. De ser la falta absoluta dentro del tercer año de la gestión, la Secretaría General asumirá las funciones de la presidencia.



FACULTAD DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 29. La Secretaría General será la encargada de mantener las relaciones con los Comités Municipales entre sí y el Comité Ejecutivo Estatal y coordinar a las diversas secretarías, dependencias del Comité y sus planes de trabajo. De igual manera, tendrá a su cargo al titular de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información que será la responsable de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos. La Secretaría General lo será a su vez de la Convención de Delegados.



FACULTAD DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Artículo 30. La Secretaría de Finanzas es el órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña. Así como del cumplimiento de las obligaciones de fiscalización del partido frente al Instituto Nacional Electoral. Podrá ser auxiliado por un cuerpo técnico. Tendrá las siguientes facultades:

Fiscalizar el cumplimiento del gasto por rubros, del financiamiento estatal;
Intervenir las Tesorerías Municipales, hasta por un periodo de seis meses, en los casos que establezca el reglamento o se detecte el uso indebido de los recursos o del patrimonio del partido;

Emitir manuales, lineamientos o normas, en relación con el cumplimiento; y
Las demás que marquen las leyes, los Estatutos y los reglamentos.



FACULTAD DE LA SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN

Artículo 31. La Secretaría de Capacitación será el órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes dirigentes.

- I. Crear los contenidos didácticos e ideológicos que se impartirán en los cursos;
- II. Establecer convenios de colaboración para cursos y capacitación; y
- III. Organizar los cursos que se impartirán.

